



ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Centro de Atención al Sector Agropecuario - CASA, Regional Santander del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, requiere contratar los servicios personales:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA tiene la misión de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país (ley 119 de 1994).

Acorde con el Plan Nacional de Desarrollo "Todos por un nuevo país", el SENA estableció en su Plan Estratégico la formación titulada, complementaria y virtual de alta calidad y pertinencia como una de las herramientas para el fortalecimiento de los colombianos.

El Centro de Atención al Sector Agropecuario – CASA del SENA, Regional Santander es una dependencia responsable de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos (Decreto 249 de 2004).

Para contar con las capacidades requeridas que permitan ejecutar el programa de Formación titulada, complementaria y virtual, el CASA requiere contratar servicios personales que brinden instrucción a los diferentes grupos, en la jurisdicción del centro.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al centro de formación, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"*.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir esta necesidad temporal, es la suscripción de contratos de prestación de servicios con personas naturales, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, demostrando previamente idoneidad para ello, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Objeto del contrato.

Contratar servicios personales de carácter temporal para orientar formación titulada, complementaria y virtual conforme a los modelos formativos establecidos del CASA.

3. Obligaciones específicas:

Del CONTRATISTA:



Orientar el desarrollo de competencias de los aprendices en las áreas: (según perfil establecido en el anexo 2: Plan de contratación de instructores) dentro del programa de formación titulada, complementaria y/o virtual. Aplicar en la resolución de problemas reales del sector productivo, los conocimientos, habilidades y destrezas pertinentes a las competencias del programa de formación asumiendo estrategias y metodologías de autogestión y/o afines a su competencia dentro del programa de formación titulada, complementaria y/o virtual. Evaluar el proceso de aprendizaje diligenciando oportunamente los formatos correspondientes. Reportar en el sistema SOFIA PLUS en un plazo máximo de tres (3) días todas las actividades de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo. Cumplir el objeto del contrato descrito en las en los horarios y lugares que el SENA indique. Dar cumplimiento estricto las normas que regulan la Formación Profesional Integral en el SENA. Participar en procesos de promoción de los programas de formación, servicios y actividades de divulgación tecnológica. Participar en las labores de montaje y puesta en marcha de equipos y maquinaria relacionados en procesos formativos propios de su área. Coadyuvar en el proceso de ingreso e inducción de aprendices.

Es importante que contratista se inscriba y participe del proceso de certificación de competencias, si no cuenta con la certificación vigente en la norma de competencia "orientar procesos formativos presenciales con base en los planes de formación concertados, 240201044" o la actualización "Orientar formación presencial de acuerdo con procedimiento técnico y normativo, 240201056".

Contribuir a la planeación que realice el centro para definir las acciones de la siguiente vigencia. Brindar apoyo a la supervisión de los contratos que le sean informados por la Subdirección del centro. Organizar y controlar documentos propios de su labor. Participar de reuniones y/o comités citados y/o delegados por la Subdirección de centro. Conocer y aplicar los procesos, procedimientos, formatos, y demás documentación establecida en el SIGA relacionados con las actividades del contrato. Hacer buen uso y manejo de herramientas tecnologías y comunicación. No utilizar, ni total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio o de terceras personas o entidades diferentes a las autorizadas por el SENA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando correspondan). El (la) CONTRATISTA debe afiliarse a la ARL en nivel de riesgo que corresponda a sus actividades.

El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: Procurar el cuidado integral de su salud, Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

En virtud de lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratista.

Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor



del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.

Nota 1: Con la suscripción del contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el Contratista para verificar sus antecedentes y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes.

Nota 2: Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el contratista en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del SENA; Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.

Nota 3: En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades directamente relacionadas con objeto del contrato, este será informado por parte del supervisor a fin que se adelanten las gestiones necesarias para facilitar su desplazamiento, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en la resolución del Sena que para el efecto se encuentre vigente.

Nota 4: El (la) CONTRATISTA manifiesta que durante la vigencia del contrato no está contratado simultáneamente en otro centro de formación o dependencia del SENA.

Nota 5: Para los instructores que orientan formación virtual se incluirá la obligación “cumplir los lineamientos de orientación del desempeño del instructor en ambientes virtuales de aprendizaje establecidos en la Guía Orientación Formación ambientes virtuales de aprendizaje – GFPI-G-014”

Las demás que se deriven del presente contrato y que sean consecuencia natural de las diferentes acciones iniciadas en cumplimiento de sus deberes o ejercicio contractual.

Del SENA: Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el SENA se obliga a: Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. Pagar al CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato. Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.

4. Identificación del contrato a celebrar: El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

5. Capacidad, Idoneidad y/o experiencia del contratista

Capacidad: Ejecutar el contrato con excelentes relaciones interpersonales, actitud de servicio, comunicación asertiva, organización y manejo eficiente del tiempo, tolerancia a la presión y trabajo en equipo, habilidad para la resolución de conflictos.

Idoneidad:

Educación: según perfil establecido en el anexo 2: Plan de contratación de instructores.

Formación: según perfil establecido en el anexo 2: Plan de contratación de instructores.

Experiencia relacionada: según perfil establecido en el anexo 2: Plan de contratación de instructores.

6. Plazo de Ejecución del contrato: según plazo establecido en el anexo 2: Plan de contratación de instructores.

7. Domicilio contractual: El domicilio contractual para este contrato es Bucaramanga (Santander). El Lugar en el que



el contratista ejecutará el objeto del contrato será la jurisdicción del CASA SENA Regional Santander.

8. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección: El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

9. Valor del contrato y justificación: El valor de los honorarios mensuales se pactó dentro de los rangos estipulados en la tabla de honorarios establecida por la Secretaría General.

Se fija como valor para esta contratación: *CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$155.335.440) PESOS MCTE. para el total de los Doce (12) contratos del plan.* Esta suma será pagada por el SENA al contratista en pagos mensuales, cada pago será proporcional a los días/horas de ejecución del contrato en el periodo; el valor que corresponde cada contrato está establecido en el anexo 2: Plan de contratación de instructores.

Para poder adelantar el SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como: certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo, la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en la Resolución 0092 de 2015 o la que la modifique o sustituya.

El valor de este contrato será cubierto con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1218.

10. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos: Por el plazo de ejecución y forma de pago del contrato, no observamos riesgos previsible que alteren el equilibrio económico del contrato.

11. Garantías que debe asumir el contratista: El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

12. Supervisión: La supervisión del contrato estará a cargo de *Oscar Julian Gelvez Lozano, Coordinador Académico CASA.*

13. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI ☐ NO ☒

14. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI ☒ NO ☐



15. Criterios para seleccionar la oferta más favorable: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *"por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas"*.

Se expide en Piedecuesta a los 23 días de julio de 2018.


LEONARDO HERNANDEZ SILVA
Subdirector Centro de Atención al Sector Agropecuario
SENA, Regional Santander

Elaboró y revisó: Angela Maria Toscana





CERTIFICACION DE LA INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

EL DIRECTOR REGIONAL (E) DEL SENA SANTANDER:

Que la Subdirección del Centro de Atención al Sector Agropecuario, Regional Santander requiere contratar el objeto: *Contratar servicios personales de carácter temporal para orientar formación titulada, complementaria y virtual conforme a los modelos formativos establecidos del CASA, con el fin de apoyar de forma oportuna, coordinada y con calidad la ejecución del programa de formación Titulada, Complementaria y Virtual.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 y la Resolución no 02331 del 23 de diciembre 2013.

CERTIFICA

Que de acuerdo con los manuales específicos de funciones del SENA, no existe suficiente personal en el centro de formación, ni con la especialidad requerida para el objeto: *Contratar servicios personales de carácter temporal para orientar formación titulada, complementaria y virtual conforme a los modelos formativos establecidos del CASA.*

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que rijan el proceso de contratación.

Dada en Bucaramanga a los

ORLANDO ARIZA ARIZA
DIRECTOR REGIONAL (E)
SENA Santander

Elaboró: Angela Maria Toscano
Cargo: Apoyo contratación CASA

Revisó: Leonardo Hernández Silva
Cargo: Subdirector CASA



Certificado No
SIC-CEP33661



Certificado No
CO-SC-CEP33661



Certificado No
GP-CEP33661





AUTORIZACION PARA LA CONTRATACION
EL DIRECTOR REGIONAL (E) DEL SENA SANTANDER

CONSIDERANDO

Que la Subdirección del Centro de Atención al Sector Agropecuario, Regional Santander requiere apoyar la ejecución del programa de formación Titulada, Complementaria y Virtual de forma oportuna, coordinada y con calidad.

Que con el fin de satisfacer la necesidad anteriormente descrita, se hace necesario contratar el siguiente objeto: *Contratar servicios personales de carácter temporal para orientar formación titulada, complementaria y virtual conforme a los modelos formativos establecidos del CASA.*

Que de acuerdo con la certificación expedida por el DIRECTOR REGIONAL (E), en la planta de personal no existe personal suficiente, lo que implica la contratación del servicio para atender la actividad anteriormente descrita.

Que el presente Servicio se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Centro de Formación, fila número: 2002 a 2013.

Que en virtud de lo anterior,

AUTORIZA

Contratar el objeto: *Contratar servicios personales de carácter temporal para orientar formación titulada, complementaria y virtual conforme a los modelos formativos establecidos del CASA.*

Plazo de Ejecución del contrato: según plazo establecido en el anexo 2: Plan de contratación de instructores.

Se fija como valor para esta contratación: *CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$155.335.440) PESOS MCTE. para el total de los Doce (12) contratos del plan.* Esta suma será pagada por el SENA al contratista en pagos mensuales, cada pago será proporcional a los días/horas de ejecución del contrato en el periodo; el valor que corresponde cada contrato está establecido en el anexo 2: Plan de contratación de instructores.

El valor de este contrato será cubierto con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1218.

Dada en Bucaramanga a los

ORLANDO ARIZA ARIZA
DIRECTOR REGIONAL (E)
SENA Santander

598

27 JUL 2018

Elaboró: Angela Mana Toscano
Cargo: Apoyo contratación CASA
Revisó: Leonardo Hernández Silva
Cargo: Subdirector CASA



Certificado No.
SC-CER039661



Certificado No.
GP-CER039662



Certificado No.
GP-CER039662

